

PLAN NACIONAL MULTIMODAL 2024

**Comunidad Nacional de
Conocimiento para la:**

***SALUD Y LA
SEGURIDAD EN EL
TRABAJO EN ALTURAS***

**El cuidado de sí
suma a tu vida**

SESIÓN 10: PROGRAMA PARA TRABAJO EN ALTURAS

Experto Líder:

ERIKA LISET SERRANO PRADA

Perfil Profesional:

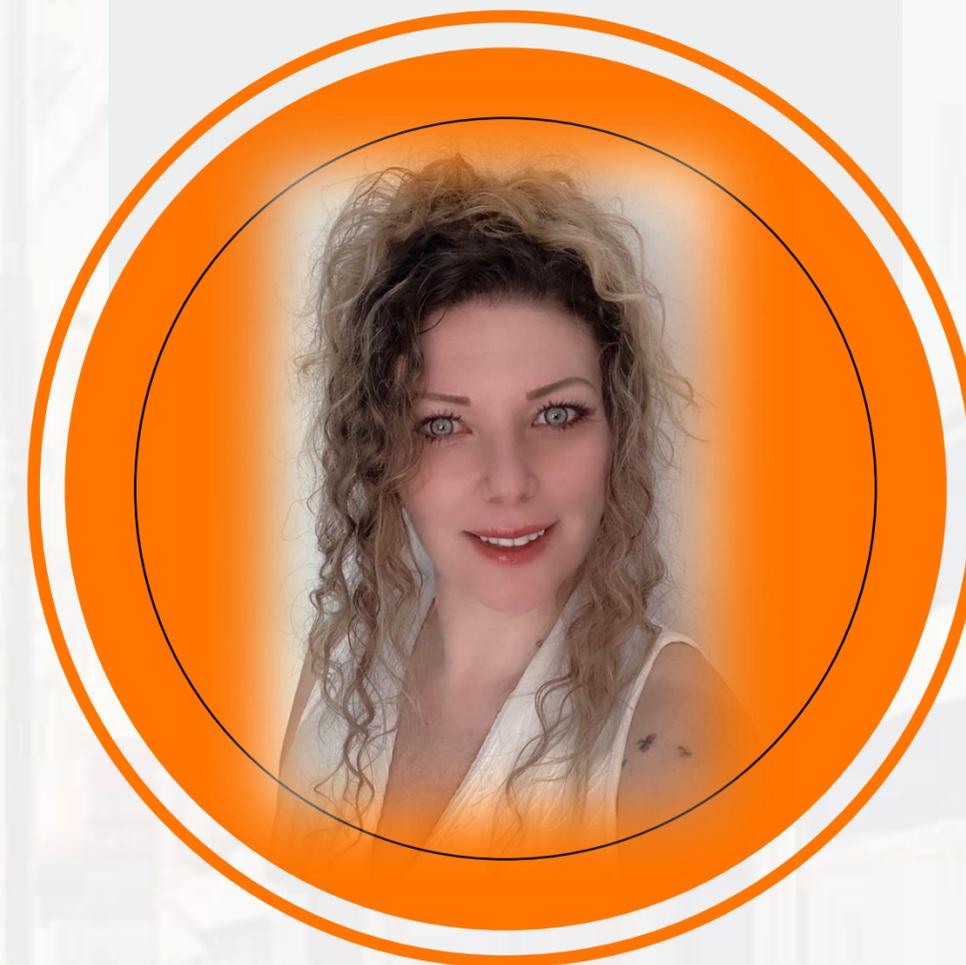
Ing. Ambiental Esp. en SST, con más de 20 años de experiencia en SST. Competent Person (trabajo en alturas), y Training OSHA in Construction Safety & Health. Entrenadora para Trabajo en Alturas en Colombia y con experiencia como docente en SST y Tareas de Alto Riesgo.



gerencia@simaingenieria.com



3153481501



Ruta del conocimiento

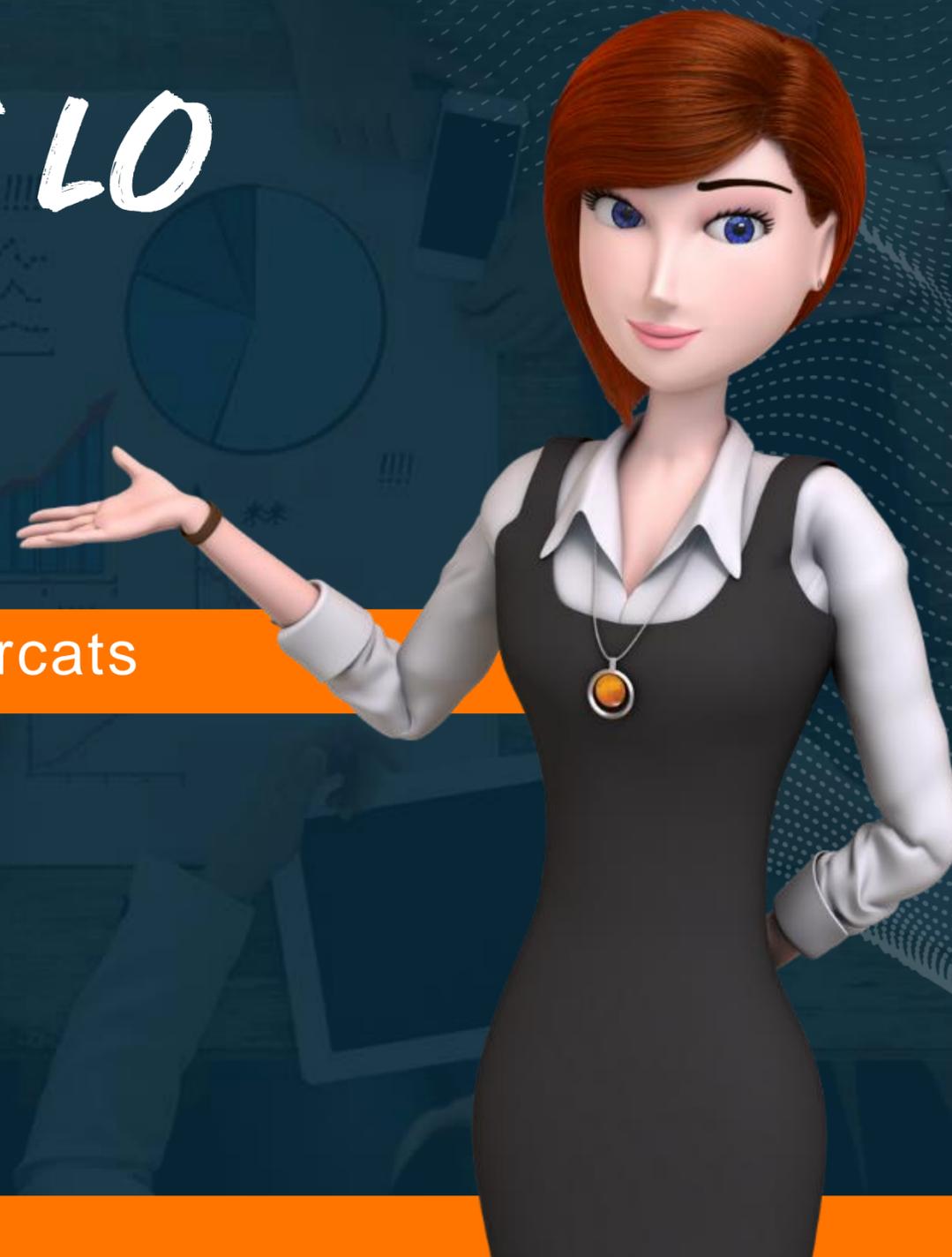


Evaluémonos



**“VER MÁS ALLÁ DE LO
EVIDENTE”**

The Thundercats



OBJETIVO GENERAL

DEFINIR CRITERIOS PRÁCTICOS PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS.



Objetivos específicos



Identificar Marco Legal
Aplicable



Identificar Aspectos
Administrativos



Identificar Aspectos Técnicos

RESOLUCIÓN 4272 DE 2021. ARTÍCULO 4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS.

El empleador debe contar con un programa donde debe identificar las tareas de trabajo en alturas y su ubicación. En el programa de la empresa se debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado, aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan



RESOLUCIÓN 4272 DE 2021

ARTÍCULO 5. CONTENIDO

- Objetivo
- Alcance
- Marco Legal, Marco Conceptual
- Roles y Responsabilidades
- Requisitos de capacitación y entrenamiento
- Cronograma
- Identificación de Peligros
- Evaluación y Valoración de los Riesgos
- Inventario de actividades, con su definición de tareas rutinarias y no rutinarias.



ROLES Y RESPONOSABILIDADES

ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
<p>Administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura, de acuerdo al rol que cumple dentro de la empresa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional, especialista o magister en SST • Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • <u>Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas.</u>
<p>Persona calificada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<p>El perfil requerido se encuentra establecido conforme en la <u>Ley 400 de 1997.</u></p>
<p>Coordinador de trabajo en altura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas. • Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos. asociados a dichos peligros. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas. • Curso de 50 horas en SST y/o 20 horas <u>nota 2.</u>
<p>Trabajador autorizado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. • Las demás definidas en la presente resolución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Jefes de área para trabajos en alturas	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado	Trabajadores que realizan trabajo en alturas y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas
Entrenador en trabajo en alturas	Encargado de entrenar jefes de área para trabajos en alturas, trabajadores autorizados, coordinadores de trabajo en alturas y entrenadores de trabajo en alturas.	Mínimo 130 horas

GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

ARTÍCULO 2.2.4.6.8 OBLIGACIONES EMPLEADORES

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

DECRETO 1072 DE 2015



GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

ARTÍCULO 2.2.4.6.8 OBLIGACIONES EMPLEADORES

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente

DECRETO 1072 DE 2015



GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS



ARTÍCULO 2.2.4.6.15 IDENTIFICACIÓN PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera

DECRETO 1072 DE 2015

GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

ARTÍCULO 2.2.4.6.23 GESTIÓN DE LOS PELIGROS Y RIESGOS

El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.

DECRETO 1072 DE 2015



RESOLUCIÓN 4272 DE 2021

ARTÍCULO 5. CONTENIDO



- Procedimientos de trabajo documentados
- Medidas de prevención
- Sistemas de acceso para trabajos en alturas
- Medidas de protección
- Procedimientos en caso de emergencias
- Indicadores de gestión específicos alineados al Decreto 1072 de 2015

PROCEDIMIENTOS

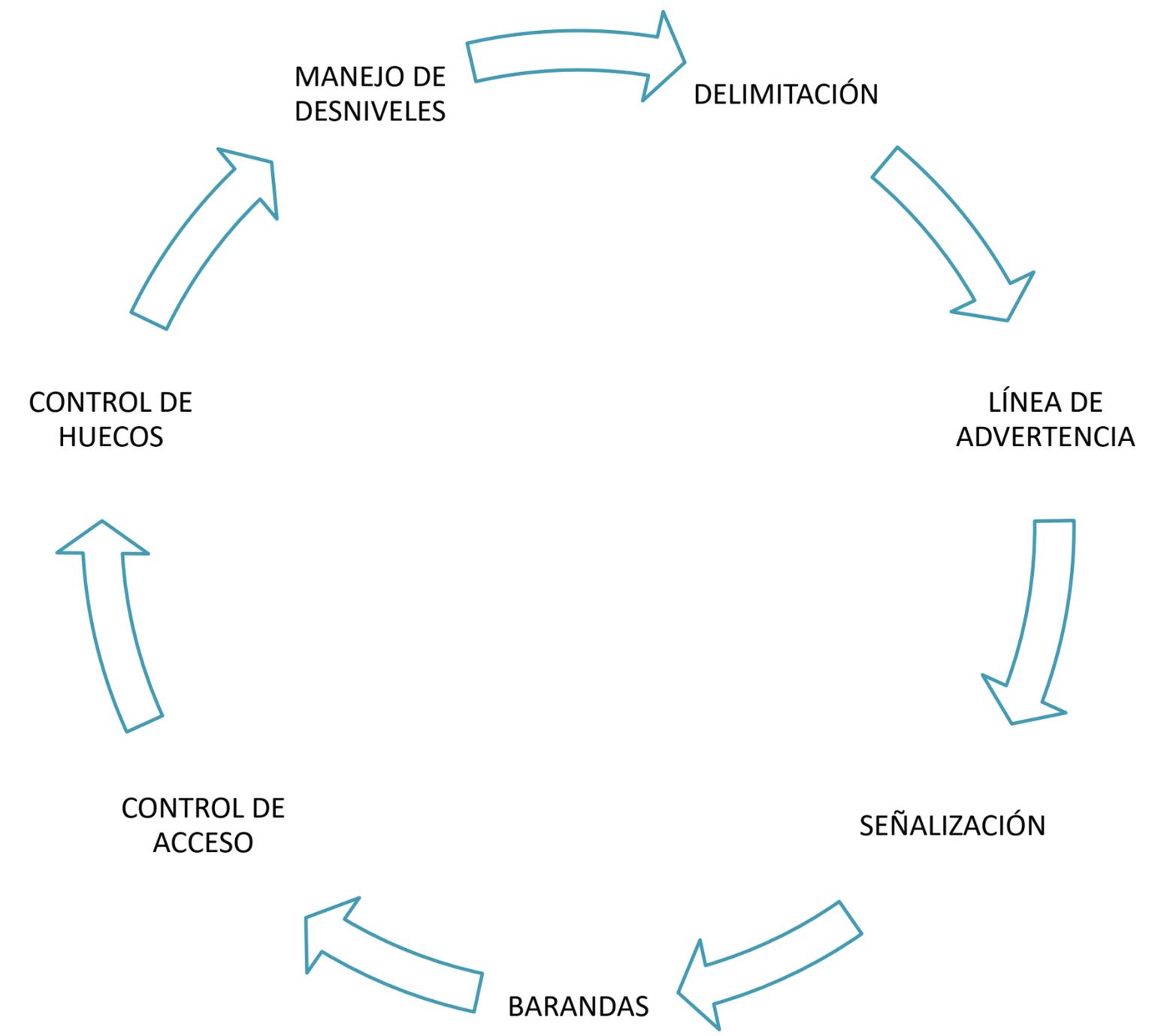
Artículo 14. Procedimientos. El empleador o contratante debe documentar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar en alturas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se entiende por procedimiento de trabajo seguro la forma específica, detallada y segura de llevar a cabo una actividad o un proceso.
- b. Estos procedimientos deben ser divulgados a todos los trabajadores involucrados previamente a la realización del trabajo.
- c. Estos procedimientos deben ser revisados y ajustados cuando cambien las condiciones de trabajo, ocurra algún incidente o accidente, se modifiquen las normas que puedan afectar a los mismos y/o los indicadores de gestión así lo definan.
- d. Los procedimientos a ser utilizados en tareas rutinarias deben ser aprobados y validados por el coordinador de TA y contar con una lista chequeo.

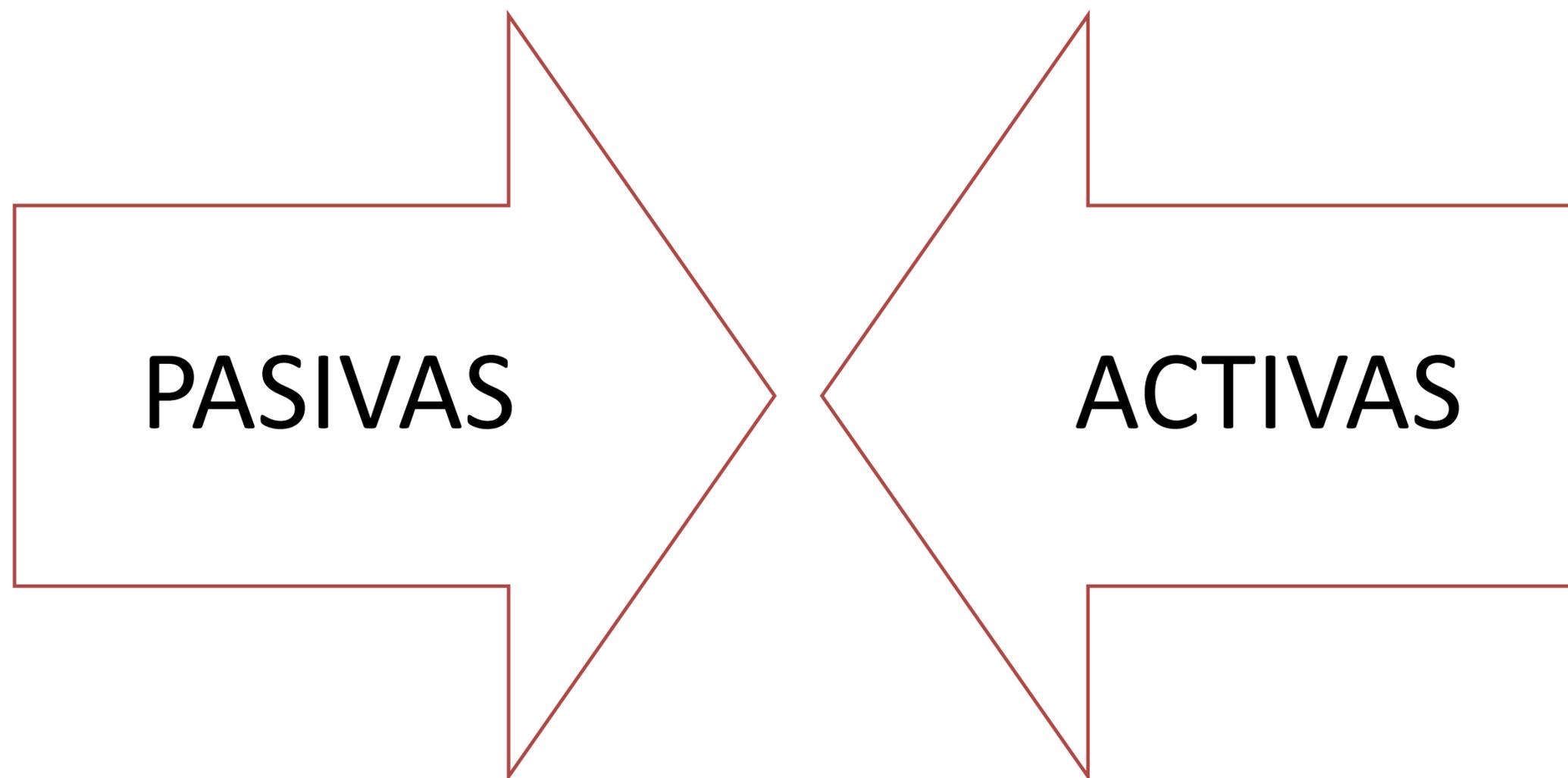
MEDIDAS DE PREVENCIÓN



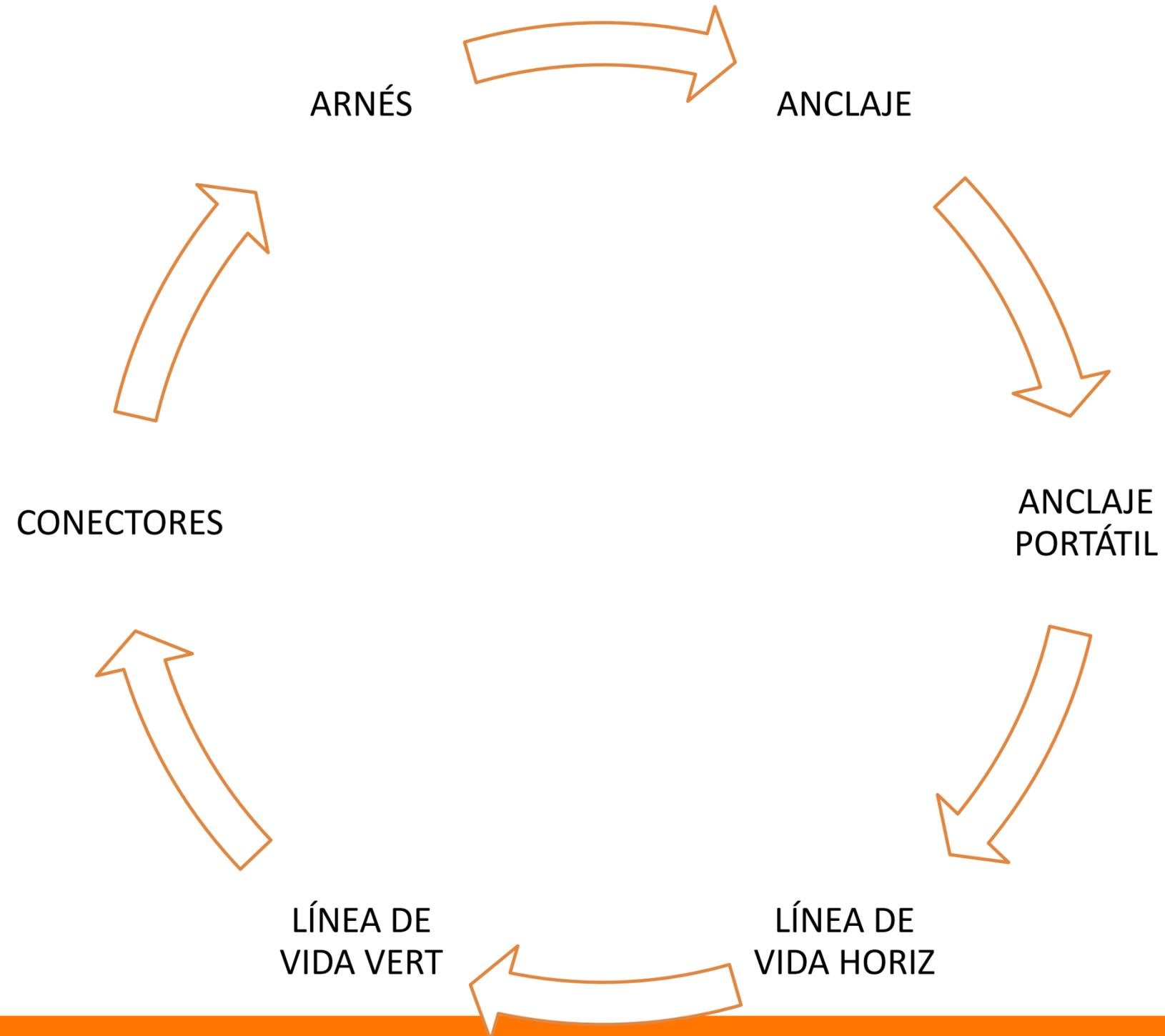
MEDIDAS COLECTIVAS



MEDIDAS DE PROTECCIÓN



MEDIDAS ACTIVAS



EMERGENCIAS

Artículo 26. Plan de emergencias. Todo empleador y/o contratante que dentro de sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.12 y el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, un capítulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado, acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Se debe garantizar que el personal destinado para la atención de emergencias en cada actividad, haya participado en la práctica de simulacros y la verificación del mismo.

En el plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.

Se dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.

El empleador debe asegurar que el trabajador que desarrolla trabajo en alturas, cuente con una persona de apoyo disponible para que, de ser necesario, reporte de inmediato y active el plan de emergencias.

Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos para implementar el plan de emergencias dentro de los planes de ayuda mutua.

Artículo 61. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe: i. Desarrollar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate en alturas documentados y disponer de recursos humanos, técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia acorde a lo establecido en la presente resolución.

INDICADORES

INDICADOR	ESTRUCTURA	PROCESO	RESULTADO
Política	COMUNICADA		
Objetivos y Metas	FORMULADOS		CUMPLIMIENTO
Plan de Trabajo Anual y Cronograma	PROPUESTA	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
Responsabilidades	ASIGNADAS		
Recursos	ASIGNADOS		
Identificación de Peligros	MÉTODO	INTERVENCIÓN	CUMPLIMIENTO
COPASST	CONFORMACIÓN	FUNCIONAMIENTO	
Documentos Soporte	DEFINIDOS	CONSERVACIÓN	
Diagnóstico de las condiciones de salud	PROCEDIMIENTO	EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO
Prevención y atención de emergencias	DOCUMENTO	EJECUCIÓN	
Capacitación	PLAN	EJECUCIÓN	
Evaluación Inicial	Formato	EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO
Ejecución de las diferentes AP / AC y de mejora		EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
Cronograma de Mediciones Ambientales		EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
Registro estadístico de EL, I/AT y ausentismo		REGISTRO	CUMPLIMIENTO
Programas de vigilancia epidemiológica		EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
Reporte e investigación de los I/AT, EL		CUMPLIMIENTO	

COMO VAMOS

SONDEO

CONTEMPLAR

Identificación de Peligros y
Evaluación de Riesgos

OBLIGATORIO

Alturas, Resolución 4272 de
2021

REVISAR Y ACTUALIZAR

Mínimo 1 vez al año

ALCANCE

ARTÍCULO 2.2.4.6.28 CONTRATACIÓN

El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Para los efectos del SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo.

DECRETO 1072 DE 2015



ALCANCE



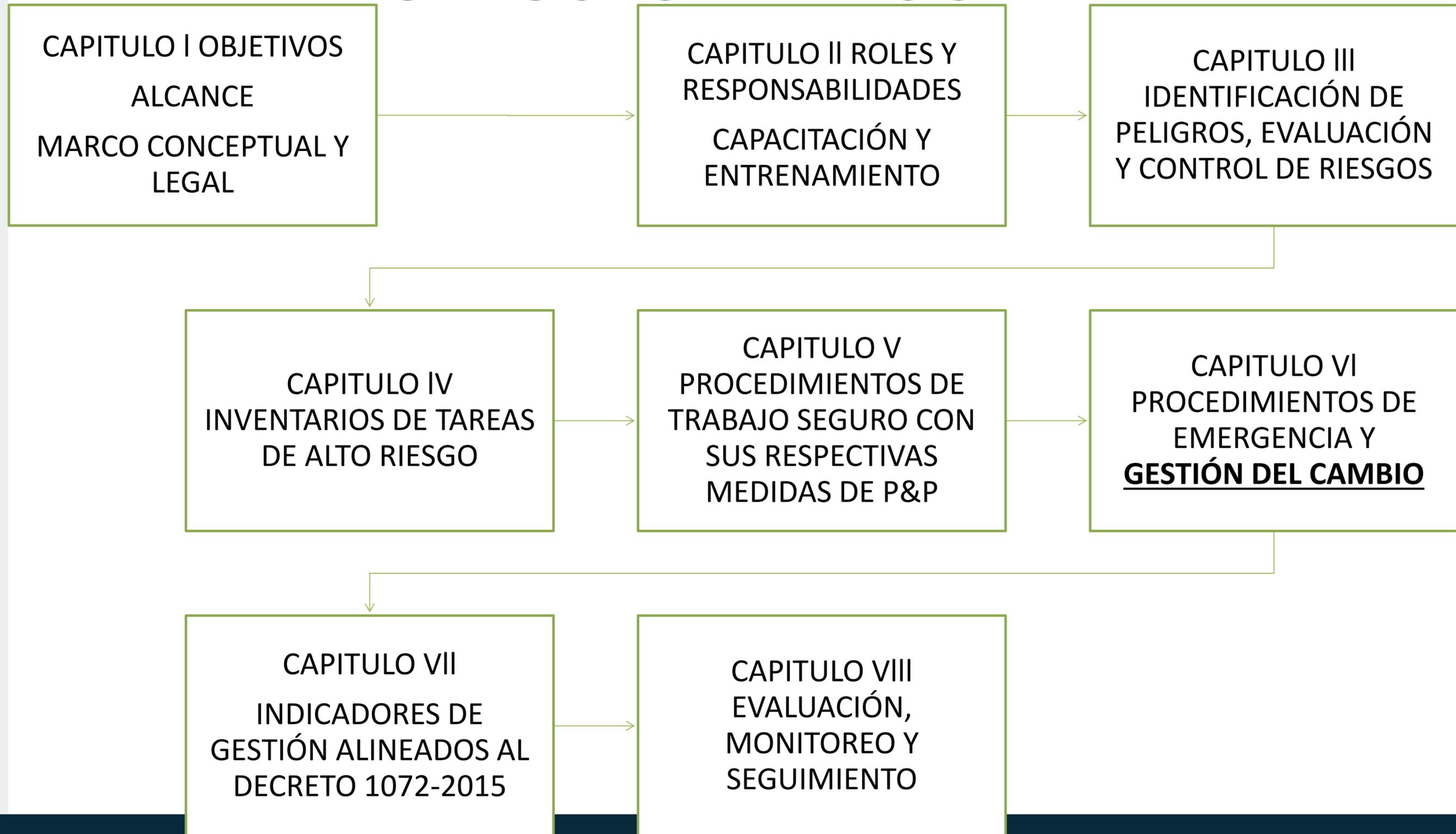
ALCANCE



ALCANCE



ESTRUCTURA PROGRAMA



GESTIÓN DEL CAMBIO

ARTÍCULO 2.2.4.6.26 GESTION DEL CAMBIO

El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).

Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del COPASST. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en SST

DECRETO 1072 DE 2015

Bibliografía

 Ministerio del trabajo y su normatividad relacionada en el tema

 SIMA INGENIERIA SAS



Evaluémonos





¿Preguntas?

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:

Posipedia

<https://posipedia.com.co/> 



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos

POR MUCHAS CONEXIONES MÁS

Andrés

Despierta todos los días seguro y feliz, porque permanece informado de las noticias y actividades nuevas en SST con su comunidad educativa Positiva Educa en WhatsApp.



1

Escanea el Código QR con tu celular.



2

Síguenos y entérate de todas las actualizaciones de nuestro Plan Nacional de Educación.



3

¡Recuerda!

El canal lo encuentras en la pestaña de Novedades de tu Whatsapp



¡SÍGUENOS EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA!



Escanea el código
QR con tu celular